

CONTRATO DE PRECIO FIJO No CN 01/2024 KOICA-PNUD
SUBASTA INVERSA No. SI 22/2024 CONAMYPE DENOMINADO "SEGURO PARA
VEHÍCULOS DEL PROYECTO KOICA-PNUD"

NOSOTROS: [REDACTED] de [REDACTED] de edad, [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio del distrito de [REDACTED], municipio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director de Desarrollo Institucional de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete– ciento seis - uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré: **"EL CONTRATANTE"**; y, por otra parte, [REDACTED], de [REDACTED] de edad, de nacionalidad [REDACTED], [REDACTED], del domicilio del distrito de [REDACTED], municipio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **"SEGUROS E INVERSIONES, S.A.** , que se podrá abreviar **"SEGUROS E INVERSIONES, S.A Y S.I.S.A."**, de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del distrito Santa Tecla, del municipio La Libertad Sur, del Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien en lo sucesivo me denominaré: **"EL CONTRATISTA"** y en el carácter antes dicho **OTORGAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DEL PROYECTO KOICA-PNUD**, derivado de la adjudicación del proceso de Subasta Inversa con referencia número **No. SI 22/2024 CONAMYPE** denominado: **"SEGURO PARA VEHÍCULOS DEL PROYECTO KOICA-PNUD"**. El presente contrato se celebra de conformidad con los artículos treinta y ocho, inciso cuarto, literal c); setenta y tres, y cien de la Ley de Compras Públicas en adelante LCP- que se regirá por las cláusulas que a continuación se especifican: **I) CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde **"EL CONTRATISTA"** se obliga a proporcionar a **"EL CONTRATANTE"** el servicio de seguros para ocho vehículos automotores de CONAMYPE- Proyecto "KOICA", adquiridos para el uso del personal técnico, que da cumplimiento a misiones oficiales asignadas en el marco de la

ejecución del proyecto en referencia, de acuerdo con las especificaciones y descripciones técnicas, condiciones generales y detalles establecidos en el Documento de Solicitud de Propuestas, el cual fue elaborado para el proceso de contratación y en la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA", quien responderá de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento, especialmente con la calidad y funcionamiento del servicio que suministrará, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.- **II) CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL SERVICIO:** El presente contrato de SEGURO PARA VEHÍCULOS DEL PROYECTO KOICA-PNUD, se suscribe con base en la Ley de Compras Públicas, derivado de la adjudicación del proceso de Subasta Inversa Número SI 22/2024. En consecuencia, no existirá relación laboral entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este último designe para brindar los servicios ofertados, los cuales aparecen detallados en su propuesta y relacionados en la Cláusula Octava del presente contrato.- **III) CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** De conformidad con el artículo ciento veintinueve inciso ocho de la Ley de Compras Públicas, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: el Documento de Solicitud de Propuestas, Enmienda No.1, Aclaración No.1, la oferta del contratista y resultados de adjudicación, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato, siempre y cuando sea de interés y conveniente para "EL CONTRATANTE".- **IV) CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas a través de fondos de la República de Corea- LT 4102-2024 en el objeto presupuestario 55602; siendo la disponibilidad presupuestaria por un monto de OCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,800.00), para lo cual, se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria de CONAMYPE.- **V) CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE se obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, la cantidad de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$7,350.00) exento de Impuesto al Valor Agregado (IVA); de conformidad al siguiente detalle: **a)** CAMIONETAS MARCA T- CROSS 4x2, cuatro unidades, año dos mil veintitrés, procedente de Agencia Continental Motores, marca VOLKSWAGEN, modelo T-CROSS, aseguradas por VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$21,761.06) exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), capacidad cinco asientos, combustible gasolina, tracción 4x2, transmisión manual de cinco velocidades y **b)** PICK UP

AMAROK 4X4, DOBLE CABINA, cuatro unidades, año dos mil veintitrés, procedente de Agencia Continental Motores, marca VOLKSWAGEN, modelo AMAROK, aseguradas por VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR (USD \$28,592.92) exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), capacidad uno punto cero toneladas asientos, combustible diésel, tracción 4x4, transmisión manual de 6 velocidades. **-VI) CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El Contratante realizará **UN SOLO PAGO de forma TOTAL**, a través de una sola prima, que corresponderá a la vigencia anual, contra entrega de las ocho (8) pólizas de seguros de automotores suscritas para cada vehículo, mediante cheque o transferencia bancaria. EL CONTRATISTA emitirá factura de consumidor final EXENTA DE IVA a nombre de: **PNUD Proyecto** [REDACTED], la factura podrá ser pagada dentro de 60 días calendarios; lo anterior después de haberse recibido la documentación correspondiente en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en Alameda Manuel Enrique Araujo, Plaza Suiza, Edificio CONAMYPE, Distrito de San Salvador, San Salvador Centro, San Salvador, El Salvador. En el caso de emisión de facturas electrónicas deberá remitir su comprobante por correo electrónico a la dirección facturasdigitales@conamype.gob.sv, el cual también deberá presentar impreso para efectos de trámite de quedan ante la UFI. Previo al pago, los productos, bienes, servicios y/o suministros deberán haber sido recibidos a satisfacción por la persona administradora del contrato u orden de compra, mediante el acta de recepción parcial o total, según corresponda. La factura deberá contener además el número de contrato, lo anterior es un requisito indispensable. El pago se realizará por medio de cheques no negociables o transferencia bancaria a la cuenta del banco correspondiente designada por EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE efectuará el pago posterior a la recepción de los siguientes documentos: a) Factura de consumidor final exenta de IVA (o el documento que aplique) a nombre del **PNUD Proyecto** [REDACTED] (según lo requerido), firmada por los responsables y b) Acta de recepción del servicio (o los servicios entregados) debidamente firmada por los responsables. Todos los informes o entregables deberán tener la aprobación del administrador de contrato para que se hagan efectivos los pagos. **VII) CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA:** El presente contrato tendrá una vigencia de DOCE (12) MESES por póliza, contados a partir de la suscripción del contrato. El contratista entregará al administrador de contrato, las ocho (8) pólizas individuales en un plazo no mayor a QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha que la compañía aseguradora reciba de CONAMYPE, copia del contrato original debidamente legalizado, siempre y cuando la Aseguradora reciba los documentos necesarios para la emisión de las pólizas a su entera satisfacción. El administrador del

contrato recibirá una (1) póliza individual de seguro por cada vehículo asegurado, siendo en total ocho (8) Pólizas de Seguro de Automotores, junto a la nota de cobertura inmediata extendida a los ocho vehículos en la fecha de inicio de la vigencia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas. EL CONTRATISTA estará obligado a entregar las ocho (8) pólizas de Seguros de Automotores para cada vehículo en las oficinas centrales de la CONAMYPE, ubicadas en Alameda Manuel Enrique Araujo y Centro Comercial Plaza Suiza, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, del departamento San Salvador, El Salvador. **VIII) CLÁUSULA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO**

A SUMINISTRAR: RIESGOS CUBIERTOS: 1. Daños al vehículo asegurado, sus accesorios o partes, a consecuencia de choque, colisión o vuelco, incendio y/o rayo, así como el robo o hurto del vehículo o de sus partes, herramientas y llantas de repuesto y otros accesorios de uso normal en el mismo, hasta por las sumas establecidas en el cuadro de características que se detalla en este documento. 2. Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes, hasta la suma de: \$ 10,000.00. 3. Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas, hasta por \$10,000.00, por una persona o varias personas. 4. Gastos médicos para las ocupantes del vehículo asegurado hasta \$5,000.00 por una o varias personas. 5. Riesgos Catastróficos y políticos (cobertura amplia) sin cobro de prima. **CLAUSULAS**

ESPECIALES: 1. Sin depreciación en caso de pérdida total. 2. Todos los vehículos deberán gozar de la cobertura de daños propios, sin importar la clase, marca, antigüedad o uso. 3. Los valores asegurados de los vehículos son aceptados por la aseguradora como valor real al momento de una indemnización y todos los vehículos actualmente asegurados tendrán cobertura al entrar en vigor el seguro, sin que sea necesario hacer inspección previa. 4. Responsabilidad Civil Cruzada. Cubre los daños cuando sean entre vehículos propiedad de las Instituciones o empleados(as), en estos casos se aplicará un solo deducible; se incluyen además pérdidas cuando el vehículo asegurado dañe uno o varios vehículos de empleados de las Instituciones, estén o no asegurados. 5. Responsabilidad civil en exceso de los límites básicos establecidos, en forma combinada para daños a terceros en sus bienes y personas, hasta la suma de: \$40,000.00 cubriendo todos los vehículos sin importar su año de fabricación, clase o marca. 6. Asistencia en caso de accidente y/o desperfectos mecánicos, sin cobro de prima y cubriendo TODOS los vehículos asegurados, sin importar marca, clase, antigüedad o uso, sin limitar lugar ni distancia dentro de El Salvador. 7. Gastos de grúa y maniobra, hasta la suma de: \$1,000.00 por evento, sin limitar lugar ni distancia dentro de El Salvador. 8. Traslado de las personas que se conducen en el vehículo al lugar de destino o procedencia, sin limitar lugar ni distancia dentro de El Salvador. 9. Gastos de protección,

remolque y maniobras para trasladar el vehículo asegurado, a consecuencia de accidente, o por desperfectos mecánicos, hasta la suma de \$1,200.00. 10. Participación del 10% en robo, parcial o total para todos los vehículos. 11. Sin recargo por año de fabricación. 12. Cláusula de minoría de edad y/o inexperiencia sin cobro de prima. 13. Red de talleres. 14. La suma a indemnizar en caso de pérdida total deberá ser el valor pactado asegurado en la póliza, sin aplicar depreciación. 15. En caso de accidente o robo cubierto por el seguro se eliminará el deducible para los accesorios del vehículo tales como, pero no limitados a llantas, baterías, amortiguadores, etc. 16. Daños que sufran los vehículos en sus muelles, mofles y tubos de escape, cárter y diferencial al transitar voluntariamente por caminos en malas condiciones o no entregados al tránsito público y por veredas, bosques o cualquier otro lugar fuera de las carreteras o caminos. 17. Accidentes personales para el conductor del vehículo asegurado, hasta la suma de \$5,000.00 y hasta la suma de \$2,500.00 para los demás ocupantes del vehículo. 18. Todos los vehículos gozarán de coberturas completas, sin importar el año de fabricación; nuevos vehículos estarán sujetos a valúo o inspección. 19. Pérdida de herramientas, llanta de repuesto y otros accesorios de uso normal del vehículo a consecuencia de robo total o parcial, incluyendo los vehículos que los portan en su exterior, sin deducible, ni participación. 20. La reparación de los vehículos, serán efectuadas conservando su originalidad, utilizando repuestos nuevos y/o originales. Se podrán usar repuestos sustitutos en su reparación cuando no existan en el mercado local y sea validado por el distribuidor. Hasta 5 años de antigüedad. 21. Cobertura para caída de cuerpos fijos, móviles y/o extraños, incluyendo personas y/o animales. 22. Deducible por evento del 2%, con un mínimo de \$50.00 y máximo de \$100.00, para todos los vehículos sin importar año de fabricación, tipo, marca, modelo o uso del mismo. 23. Reducción del 100%, para todos los vehículos, siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones: Cuando ocurra un siniestro cubierto por la póliza y que sea a consecuencia de accidente de tránsito, la Compañía otorgará un descuento del CIENTO POR CIENTO (100%) sobre el deducible aplicado, si el asegurado cumple las siguientes condiciones: a. Aplica para cualquier clase de vehículo. b. El asegurado deberá llamar al Servicio de Asistencia de la Compañía, desde el lugar y en el momento del accidente de tránsito. c. El asegurado deberá elegir cualquiera de los talleres de la red de SISA para obtener un presupuesto sobre la reparación del daño o para efectuar la reparación del mismo. d. El valor final del reclamo ajustado deberá de ser mayor a \$150.00 (CIENTO CINCUENTA DÓLARES 00/100 US\$). e. Para gozar de la cláusula de cero deducible en los talleres de Agencia de la red SISA, además de cumplir las condiciones anteriores el vehículo debe tener menos de 7 años de antigüedad y ser de agencia. En caso de accidente de tránsito y no cumplir una o varias de las condiciones descritas anteriormente

o en caso de otros daños cubiertos por la póliza a los vehículos asegurados, les será aplicado un deducible por evento del 2%, con un mínimo de \$50.00 y máximo de \$100.00, para todos los vehículos sin importar año de fabricación, tipo, marca, modelo o uso del mismo. 24. Se cubren todos los equipos especiales, debidamente instalados o adheridos a los vehículos asegurados. 25. Cuando el conductor sea detenido a consecuencia de un accidente y necesite los servicios legales de parte de un abogado en lo referente a una acción penal, la Aseguradora cubrirá hasta \$1,000.00 con previa autorización de la Compañía. 26. Daños causados por grupos irregulares como pandillas o maras. Daños contra pérdida o daño material a consecuencia de terrorismo o sabotaje únicamente causados por grupos irregulares como maras o pandillas, a excepción de un acto o serie de actos delictivos, incluido el uso de fuerza o violencia, de cualquier persona o grupo (s) de personas, ya sea que actúen solas, o en nombre de, o en conexión con cualquier organización, que por la forma de ejecución, medios y métodos empleados, evidencien la intención de provocar estados de alarma, temor o terror en la población, al poner en peligro inminente o afectar la vida o integridad física o mental de las personas, bienes materiales de significativa consideración o importancia, el sistema democrático o la seguridad del Estado o paz internacional, declarados como actos de terrorismo por la autoridad judicial correspondiente y los delitos contemplados en la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo. 27. Descuento por buena experiencia del 42% 28. Anexo de Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo. 29. Para los vehículos que no posean placas salvadoreñas, se descontará de la indemnización en caso de pérdida total por siniestro cubierto, los costos de introducción del vehículo al País: Entendiéndose por costos de introducción los impuestos que debería pagar el vehículo y demás gastos, de acuerdo a la suma asegurada. 30. Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada. **IX) CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE":** Son obligaciones de EL CONTRATANTE: a) Efectuar el pago según la factura emitida por EL CONTRATISTA según el servicio brindado; b) Verificar que se emita la respectiva acta de recepción; c) Notificar el cambio de dirección de sus oficinas.-**X) CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Son obligaciones de El CONTRATISTA al formalizar el presente contrato:

a) Estar solvente del pago de sus obligaciones fiscales y municipales; b) Garantizar que suministrará los servicios antes descritos, según lo establecido en el presente contrato y en su oferta técnica y económica. Como consecuencia, EL CONTRATISTA garantiza la calidad de los servicios requeridos; c) Cumplir con la forma y plazo de entrega del servicio, según lo solicitado tal como lo establece el presente contrato; d) Mantener el precio unitario ofertado del servicio a proporcionar; e) Presentar la factura a nombre de **PNUD Proyecto** [REDACTED]; f) Colaborar con el Administrador de Contrato y suscribir el acta de recepción correspondiente, así como cualquier otra documentación que fuese necesaria otorgar; g) Presentar a la Contratante la Garantía de Cumplimiento Contractual; h) Cumplir de forma íntegra con lo establecido en su oferta y en el presente contrato; i) Notificar el cambio de dirección de sus oficinas.

XI) CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES: EL CONTRATANTE podrá modificar el presente Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. EL CONTRATANTE aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere, será firmado por EL CONTRATANTE y por EL CONTRATISTA. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el presente contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa del contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas.- **XII) CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se obliga a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita o que sea requerida por la Superintendencia del Sistema Financiero y demás Autoridades en el

ejercicio de sus atribuciones legales. El contratista se obliga a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** El Contratista se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y someterse a los procesos de verificación de las autoridades de trabajo correspondientes. **XIV) CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del contratista sin causa legalmente justificada, este se somete a lo preceptuado en los artículos ciento veintiséis y ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato. **XV) CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato será ejercida por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales a quien se le denominará Administrador de Contrato y ha sido nombrado según la Resolución 127/2024 de la Presidencia de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, emitida a las nueve horas del día nueve de septiembre de dos mil veinticuatro. Tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este contrato y a las responsabilidades que establece el artículo ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas. En caso de incumplimiento sin causa legalmente justificada por parte del contratista deberá informar por escrito a la UCP para que se tomen las medidas legales pertinentes. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma del acta de recepción definitiva de acuerdo con lo previsto en los artículos ciento sesenta y uno, y ciento sesenta y dos literal d) de la Ley de Compras Públicas.-**XVI) CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** De conformidad con los artículos ciento sesenta y cuatro; y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas, para resolver la diferencia o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato se observará el siguiente procedimiento: a) Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en actas de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes, como última instancia. Las partes expresamente renunciaron al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos.-**XVII) CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES**

DE RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se resolverá, cesando en sus efectos por las causales siguientes: a) Por la mora del CONTRATANTE en el pago; b) Por el incumplimiento inicial o reiterado del contratista al brindar el servicio en la forma, tiempo y precio convenido en el presente contrato; c) Cuando EL CONTRATISTA, de forma injustificada, no cumpla con todas las cláusulas establecidas en el presente contrato; d) Cuando el servicio prestado no sea entregado y recibido a entera satisfacción; y, e) Por la falta de presentación por parte de EL CONTRATISTA de la garantía de cumplimiento contractual en el plazo establecido en el contrato.- **XIII) CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** De conformidad con el artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o la ejecución de las obligaciones derivadas de este. De existir previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo en documento privado debidamente reconocido ante notario. -**XIX) CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Caducidad, artículo ciento sesenta y siete; b) Mutuo acuerdo entre las partes, artículo ciento sesenta y ocho; c) Revocación, ciento sesenta y nueve; en lo que fuere aplicable al presente caso; todos de la Ley de Compras Públicas; y, d) Por las demás causales que se determinen contractualmente, en lo que fueren aplicables. -**XX) CLÁUSULA VIGÉSIMA: FUERZA MAYOR.** EL CONTRATISTA, no estará sujeto al pago de daños del valor preestablecido, ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor. Para propósitos de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera de control de EL CONTRATISTA, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia, ni de la falta de cuidado de EL CONTRATISTA. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos de EL CONTRATANTE, en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos. Si se presentase una situación de fuerza mayor, EL CONTRATISTA notificará a la brevedad y por escrito a EL CONTRATANTE sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba notificaciones diferentes de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato, en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos del cumplimiento que no estuviesen afectados por la

situación de fuerza mayor existente. - **XXI) CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS ESTIPULACIONES.** EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio suministrado en calidad de venta; así como las consecuencias de las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del presente contrato y que sean imputables al mismo. -**XXII) CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, con la Ley de Compras Públicas y los principios y características del Derecho Administrativo. Solo cuando no sea posible determinar, por la letra o por su espíritu, el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de las disposiciones de esta Ley, podrá recurrirse a las normas, conceptos y términos de la Ley de Procedimientos Administrativos y del Derecho Común, en cuanto fueren aplicables, de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE, con respecto al suministro de los servicios objeto de este contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.- **XXIII) CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos del presente contrato, las partes contratantes señalan el distrito de San Salvador como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.- **XXIV) CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Lo no regulado expresamente en el presente contrato se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas, en el Documento de Solicitud de Ofertas y en la Oferta presentada por el contratista en lo que fuere procedente y aplicable según sea el caso. Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato. -**XXV) CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULA ESPECIAL.** EL CONTRATISTA, expresamente declara que no existe ningún vínculo de parentesco de consanguinidad ni de afinidad con EL CONTRATANTE ni con algún empleado de CONAMYPE, por lo que no le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley de Ética Gubernamental. Además, ambas partes también expresan que este contrato no les establece vínculo laboral. -**XXVI) CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción. En el caso del contratista en la dirección siguiente: kilómetro 10 ½, Carretera Panamericana, Centro Financiero SISA, Edificio SISA, del distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad. Teléfono: dos dos cuatro uno uno dos uno dos. Y en caso de CONAMYPE: en la dirección siguiente: Alameda Manuel

Enrique Araujo, Plaza Suiza, Edificio CONAMYPE, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. Teléfono dos cinco nueve dos- nueve uno dos cero. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato, en el distrito de San Salvador, San Salvador Centro, a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

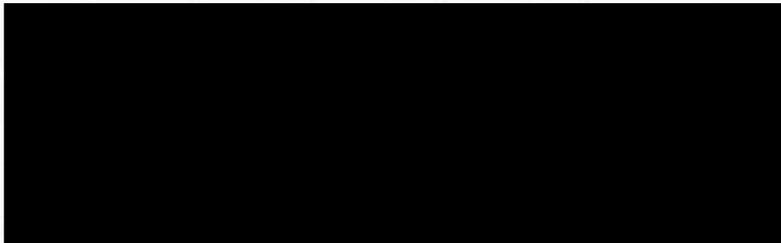
El Contratante
CONAMYPE

El Contratista
SEGURO E INVERSIONES, S.A

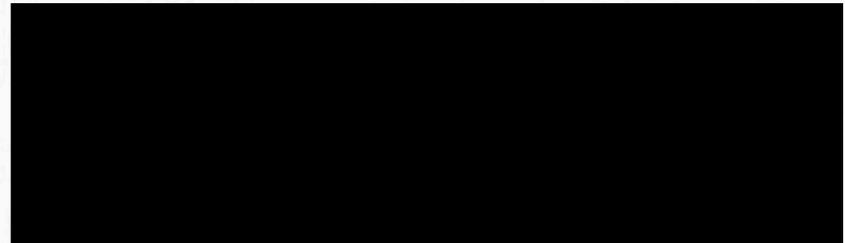
En el distrito de San Salvador, a las catorce horas del día ocho de octubre de dos mil veinticuatro. Ante mí, [REDACTED], del domicilio del distrito de [REDACTED], municipio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] comparecen: [REDACTED] de [REDACTED] de edad, [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED], del domicilio del distrito de [REDACTED] municipio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Director de Desarrollo Institucionales de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete– ciento seis - uno, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Legislativo Número ochocientos treinta y ocho, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial Número doscientos veintidós, Tomo Número cuatrocientos diecisiete, correspondiente al veintiocho del mismo mes y año, en donde consta que se reformó el contenido de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, como una Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía administrativa y técnica, la cual estará regida por una Junta Directiva que es su Órgano Superior de Dirección y que en su calidad de Director de la misma, tiene la facultad de otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva; **b)** Certificación del PUNTO TRES PUNTO UNO PUNTO UNO del Acta número CIENTO VEINTIDÓS, de la sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa,

celebrada en la ciudad de San Salvador el día veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, en la que se acordó delegar al Director de Desarrollo Empresarial a suscribir instrumentos como el presente, y a los artículos número dieciocho y ciento veintinueve de la Ley de Compras Públicas, los que le conceden facultades para firmar contratos de compras públicas, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL CONTRATANTE"**; y [REDACTED], de [REDACTED] de edad, de nacionalidad [REDACTED], [REDACTED], del domicilio del distrito de [REDACTED], municipio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **"SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**, que se podrá abreviar **"SEGUROS E INVERSIONES, S.A y S.I.,S.A."**, de naturaleza anónima, nacionalidad salvadoreña, del domicilio del distrito Santa Tecla, del municipio La Libertad Sur, del Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; cuya personaría compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado ante los oficios notariales de [REDACTED], a las seis horas con cincuenta minutos del día quince de abril del año dos mil veinticuatro, inscrito, bajo el número de asiento cuatrocientos setenta y cuatro, del Libro dos mil doscientos cincuenta y cinco, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro; quien en lo sucesivo se denominará: **"EL CONTRATISTA"**, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en dicho instrumento el cual contiene un **CONTRATO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DEL PROYECTO KOICA- PNUD**, derivado de la adjudicación del proceso de Subasta Inversa con referencia número **No. SI VEINTIDOS/DOS MIL VEINTICUATRO CONAMYPE** denominado: **"SEGURO PARA VEHÍCULOS DEL PROYECTO KOICA-PNUD"**. Por medio del cual el segundo de los comparecientes se compromete a proporcionar a **"EL CONTRATANTE"** el servicio de seguros para ocho vehículos automotores de CONAMYPE-Proyecto "KOICA", adquiridos para el uso del personal técnico que da cumplimiento a misiones oficiales asignadas en el marco de la ejecución del proyecto en referencia, de acuerdo con las especificaciones y descripciones técnicas, condiciones generales y detalles establecidos en el Documento de Solicitud de Propuestas, el cual fue elaborado para el proceso de contratación y en la propuesta presentada por **"EL CONTRATISTA"**, quien responderá de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el presente

instrumento, especialmente con la calidad del servicio que suministrará, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. Tanto el detalle del servicio adjudicado, así como sus especificaciones técnicas se encuentran incorporadas en las cláusulas octava del respectivo contrato. Que la fuente de los recursos es cubierta a través de la República de Corea- LT CUATRO UNO CERO DOS- DOS MIL VEINTICUATRO; que el contratante se obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, la cantidad de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA exento de Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuyo procedimiento de pago se realizará acorde a lo establecido en la cláusula sexta del contrato. El contrato entrará en vigencia a partir de la suscripción y estará vigente por un plazo de DOCE MESES. La recepción de los servicios será de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles y yo la Suscrita Notario DOY FE: a) Que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia; b) que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento. Y leído que se los hube íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**



El Contratante
CONAMYPE



El Contratista
SEGURO E INVERSIONES, S.A.

